



Concejal Circuito 3 Daniel G. Zelaya

San Fernando del Valle de Catamarca, 18 de mayo de 2020.-

NOTA N°: _____

Sres. Concejales
Concejo Deliberante de la Capital
S/D:

***Ref.: Creación de la Dirección General
de Gestión de Saneamiento Ambiental.***

Tengo el agrado de dirigirme a Uds. Con el objeto de solicitarles la inclusión, en el Temario de la próxima Sesión Ordinaria que celebre el Cuerpo, del Proyecto de Ordenanza adjunto.

Sin otro particular saludo a Ud. Atentamente.



Concejal Circuito 3 Daniel G. Zelaya

San Fernando del Valle de Catamarca, 18 de mayo de 2020.-

BLOQUE: FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA
PROYECTO: **ORDENANZA**
AUTOR: *Concejal Daniel G. Zelaya*

FUNDAMENTOS:

Señores Concejales; como es de público conocimiento, la aparición del coronavirus (COVID 19), declarado pandemia por la Organización Mundial de la Salud, (OMS), obliga a los habitantes de la mayoría de los países a adoptar nuevos hábitos de conducta; a restringir la circulación de las personas y por ende a ver ciudades desiertas, lo que hasta hace poco sólo se observaba en algunas películas de ciencia ficción.

De ésta cruda realidad que hoy azota al mundo entero, no se sabe aún que alcances tendrá, ni por cuanto tiempo deberemos cambiar nuestros modos de vida, más aún los habitantes de nuestro país, que al decir de todos, somos demasiados afectivos en el saludo con abrazos y besos, hecho que sin lugar a dudas a raíz de esta situación en que nos ubica el coronavirus, resulta algo utópico.

Esta pandemia que se originó en China y de la cual, (aunque las especulaciones son muchas), aún hoy no se sabe a ciencia cierta a qué se debe y cuál será su techo, me lleva a remontarme a las grandes pandemias que padeció la humanidad a través de la historia, de lo que se observa que la única que aún está vigente es la del VIH-Sida, que, desde su aparición en el año 1960, a la fecha ya se cobró 39 millones de víctimas y sigue sumando. Entre las pandemias declaradas, según el grado de muertes, puedo citar:

Concejal Circuito 3 Daniel G. Zelaya

- El cólera, originada en la India, que se extendió a África, Asia, Europa y parte de América, inició en el año 1881 y duró hasta el año 1896 dejando novecientos ochenta y dos mil (982.000) muertos.
- La Influenza Rusa, en 1889 - 1890, se extendió por toda Europa, Sudáfrica y América del Norte, dejando en dos años un millón (1.000.000) de muertos.
- La sexta pandemia del cólera en Rusia, India y Filipinas desde 1899 a 1923, dejó un millón quinientos mil (1.500.00) muertos.
- La Influenza Asiática, originada en China en 1957, que se extendió a Singapur y a Estados Unidos de América, dejó dos millones (2.000.000) de muertos.
- La plaga moderna, o peste bubónica, originada en China en 1860, que se extendió por todos los continentes, dejó diez millones (10.000.000) de muertos.
- La Influenza española H1 N1, que en realidad se originó en Francia, que se propagó tanto en humanos como animales, entre 1918 y 1920, dejó un saldo de veinte millones (20.000.000) de muertos.
- La peste negra, (peste bubónica), que se originó en China y por la ruta comercial se extendió por toda Europa aniquilando la vida de pueblos enteros, entre los años 1346 y 1350, mató a cincuenta millones (50.000.000) de personas.
- La plaga de Justiniano entre los años 543 y 541 a. C., dejó un saldo de cien millones (100.000.000) de muertos.

He querido hacer esta reseña de algunas de las grandes pandemias por las que atravesó la humanidad a través de la historia, para aclarar que, con excepción del VIH Sida y el actual coronavirus (COVID-19), todas las demás pandemias han sido controladas y neutralizadas en un determinado lapso de tiempo y con costos elevadísimos de vidas humanas. Lo que aún no se sabe es



Concejal Circuito 3 Daniel G. Zelaya

por cuánto tiempo estará esta nueva pandemia entre nosotros y si podremos erradicarla completamente.

Razones por las cuales, basándome en nuestra Carta Orgánica Municipal que expresa textualmente en su artículo 9º.- “*FUNCIONES ESENCIALES: Son irrenunciables e indelegables por parte del Gobierno Municipal, las funciones de seguridad, protección del ambiente, planificación y desarrollo urbano, promoción, orientación y control de la salud y educación, sin perjuicio del apoyo a la iniciativa privada que se estime conveniente y necesario*”. Considero prioritario modificar la estructura orgánica de algunas áreas específicas para dotar al Departamento Ejecutivo Municipal de una herramienta fundamental a la hora de articular políticas destinadas a una mayor prevención y al saneamiento ambiental ciudadano, elevando al rango de Dirección al actual Departamento de Saneamiento Ambiental dependiente de la Secretaría de Ambiente y Espacios Públicos.

Proponiendo para ello la creación de la Dirección General de Gestión de Saneamiento Ambiental, la que continuará con la responsabilidad de cuidar la higiene y la salubridad de la ciudad, así como el saneamiento ambiental urbano, a lo que se le sumarán otras funciones en pos del bienestar presente y futuro de los ciudadanos en todo el ámbito de la ciudad Capital.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares, que acompañen con su voto positivo el presente proyecto de Ordenanza.



Concejal Circuito 3 Daniel G. Zelaya

San Fernando del Valle de Catamarca,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO
DEL VALLE DE CATAMARCA, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1º: Crease la Dirección General de Gestión de Saneamiento Ambiental, en la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca En la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca.

Artículo 2º.- La Dirección General de Gestión de Saneamiento Ambiental, tendrá como misión la gestión integral de saneamiento ambiental en todo el ejido de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. Utilizará todos los recursos posibles para desarrollar un programa integral. Implementará políticas y estrategias ambientales. Ejercerá el control, la fiscalización y la prevención para lograr un ambiente seguro para la salud de todos los habitantes.

Artículo 3º.- La designación del cargo de Director de la Dirección General de Gestión de Saneamiento Ambiental, deberá recaer en un profesional de la salud, preferentemente de la especialidad médica de infectología.

Artículo 4º.- La Dirección General de Gestión de Saneamiento Ambiental tendrá, (entre otras), las funciones de:

- a. Realizar los estudios y la elaboración de mapas con las zonas prioritarias de intervención en la ciudad, referidos a las enfermedades actuales Dengue y Coronavirus (COVID 19), y las enfermedades futuras, (bacteriales o virales) de contagio masivo;
- b. coordinar con otras entidades las actividades de mejoramiento en la protección ambiental;
- c. diseñar, programar y controlar la ejecución de campañas de saneamiento ambiental y de higiene;
- d. efectuar un permanente control de la calidad del ambiente, realizando continuos relevamientos y, si corresponde, firmando convenios con

Concejal Circuito 3 Daniel G. Zelaya

- profesionales del medio y la Universidad Nacional de Catamarca que garanticen un control más eficaz;
- e. efectuar controles de la contaminación y degradación del ambiente que abarque la atmósfera, suelo, subsuelo, acuíferos, zona fluvial y riberas;
 - f. aplicar las normas legales vigentes, lo establecido en la Constitución Nacional, la Constitución de la provincia de Catamarca, en Convenios Internacionales, en la Carta Orgánica Municipal, en las Ordenanzas, en las Resoluciones de la Organización Mundial de la Salud, etc., que garanticen la salud individual y social en nuestra Ciudad Capital.
 - g. Concentrar todas las unidades que se encuentran operativas en las áreas municipales.
 - h. Adecuar el equipamiento correspondiente y observar la permanente capacitación del recurso humano disponible.
 - i. ejecutar las tareas de saneamiento que determine el Departamento de Control de Salud Ambiental ciudadana.
 - j. diseñar medios publicitarios adecuados de información masiva sobre las normas vigentes en la materia, para fomentar y cuidar la salud humana.
 - k. elaborar mecanismos que propendan a la participación de la comunidad en los programas de salubridad y protección del medio ambiente;
 - l. Propiciar la educación ambiental, impulsando la formación de la conciencia ciudadana en las escuelas de nuestra ciudad, sobre la relación entre las actividades cotidianas y salud ambiental de la población.

Artículo 5°.- El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente en un plazo de treinta (30) días de la fecha de promulgación.

Artículo 6°.- Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las modificaciones presupuestarias del presupuesto anual de Gastos y Recursos a fin del cumplimiento de la presente.-

Artículo 7°.- De forma.